

## OTROS DATOS

Código para validación: 798FQ-MU9DG-CE6WL

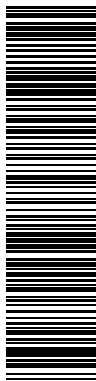
Fecha de emisión: 11 de Julio de 2024 a las 13:55:50

Página 1 de 11

## FIRMAS

- 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 11/07/2024 11:30
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/07/2024 13:06
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 11/07/2024 13:54

## ESTADO

**FIRMADO**  
11/07/2024 13:54

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3120362 798FQ-MU9DG-CE6WL 6699D87D31464E4E6C2C64D90CF572DAFD33C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA PARA LA CREACIÓN DEL AULA UAM – AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA DE FORMACIÓN PERMANENTE UAM+50.**

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, Sra. D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Isabel Alonso Belmonte, Vicerrectora de Estudios de Posgrado y Formación Continua de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) actuando en nombre y representación de ésta, con sede en la Ciudad Universitaria Cantoblanco, Calle Einstein, nº 3, 28049 Madrid, y con N.I.F. Q2818013A, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Resolución de 2 de julio de 2021 de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM nº 161, de 8 de julio de 2021).

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid) actuando en nombre y representación de dicha Administración, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 1600/2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, asistido electrónicamente por la Secretaria General.

Y de otra, Sr. D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, (en adelante FUAM), actuando en nombre y representación de ésta, con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, calle Einstein 13, Pabellón C, 2ª planta, 28049 – Madrid, y con C.I.F. G-80065279, en virtud del poder otorgado con fecha 13 de noviembre de 2023, ante el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, con el número de protocolo 3.148.

## OTROS DATOS

Código para validación: 798FQ-MU9DG-CE6WL

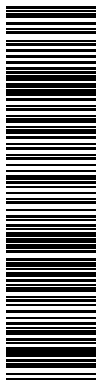
Fecha de emisión: 11 de Julio de 2024 a las 13:55:50

Página 2 de 11

## FIRMAS

- 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 11/07/2024 11:30
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/07/2024 13:06
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 11/07/2024 13:54

## ESTADO

**FIRMADO**  
11/07/2024 13:54

Las partes representadas, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** Que las partes acuerdan colaborar para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre las entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de convenios específicos.

**Segundo.-** Que la UAM es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y autonomía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); y artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y parcialmente modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre. Entre sus funciones generales, la UAM tiene las correspondientes a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística, la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales y la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía [artículo 2.2.b), c) y g) de la LOSU].

**Tercero.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades culturales, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Cuarto.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de MAJADAHONDA desea fomentar todo tipo de actividades educativas y culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos de este municipio siendo uno de los pilares la colaboración en dichas materias con instituciones tanto públicas como privadas, recogidas entre las competencias que en materia educativa le reconoce la legislación vigente.

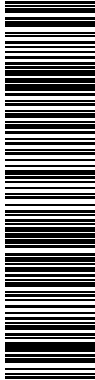
**Quinto.-** Que la FUAM es una institución sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines prioritarios cooperar al cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí misma suficientemente dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad. La FUAM tiene

Código para validación: 798FQ-MU9DG-CE6WL

Fecha de emisión: 11 de Julio de 2024 a las 13:55:50

Página 3 de 11

1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 11/07/2024 11:30  
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/07/2024 13:06  
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 11/07/2024 13:54

**FIRMADO**  
11/07/2024 13:54

capacidad jurídica y de obrar para obligarse en el marco de los encargos de gestión que establezca la UAM y participa en el presente convenio como medio propio de la Universidad y actuará bajo las directrices de la misma.

**Sexto.-** Que para el logro de estos fines, la UAM ostenta competencia suficiente para el establecimiento de relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas, españolas o extranjeras, además del fomento de los correspondientes intercambios [artículo 4.m de sus Estatutos] y manifiesta la existencia de un encargo de gestión económica y administrativa de las actividades de formación continua de la UAM, firmado el 10 de octubre de 2023, a favor de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM) para que esta coopere en el cumplimiento de los fines de la UAM, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente convenio en sus aspectos económico, administrativo y contable.

**Séptimo.-** Que las instituciones firmantes consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos.

**Octavo.-** Que la UAM y el AYUNTAMIENTO consideran que su colaboración, mediante la puesta en común y difusión de su experiencia en esta materia, resulta de gran interés para las instituciones y redundará sin ninguna duda en el progreso y mejora de los vecinos del municipio, por lo que han decidido crear el "AULA UAM – AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA DE FORMACIÓN PERMANENTE UAM+50" para la realización de formación y de difusión del conocimiento de manera estable en el municipio, lo que formalizan por medio de la suscripción del presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la creación del *AULA UAM – AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA DE FORMACIÓN PERMANENTE UAM+50 (en adelante el Aula), que como nombre comercial a efectos del proyecto será "Aula UAM+50 en Majadahonda"*, para la realización de actividades de formación y de difusión del conocimiento de manera estable y, en particular:

- Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente para personas mayores de 50 años empadronados o que trabajen en el municipio de MAJADAHONDA.
- Colaboración para la impartición de Conferencias y seminarios.
- Promoción y encuentros de expertos en el área de interés del Aula.

## OTROS DATOS

Código para validación: 798FQ-MU9DG-CE6WL

Fecha de emisión: 11 de Julio de 2024 a las 13:55:50

Página 4 de 11

## FIRMAS

1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 11/07/2024 11:30  
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/07/2024 13:06  
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 11/07/2024 13:54

## ESTADO

**FIRMADO**  
11/07/2024 13:54



## Segunda.- Estructura del Aula.

Para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, las partes, de acuerdo con su legislación específica y sus procedimientos de actuación, establecerán los cauces apropiados que permitan desarrollar una colaboración leal y fluida entre ellas.

Los órganos de gobierno del Aula serán la Comisión de Seguimiento definida en la cláusula quinta y el/la directora/a del Aula. El/La Director/a del Aula será un/a profesor/a de la Universidad Autónoma de Madrid con vinculación permanente perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o profesor contratado doctor de la UAM, según lo regulado en el artículo 66.2 de los Estatutos de la UAM. Se establece que el Aula estará dirigida por D. Luis Unceta Gómez, en su calidad de Director del Centro Continua de la UAM.

Las funciones de la Dirección del Aula serán:

- Ejercer las funciones propias de dirección de las actividades del Aula.
- Ser el interlocutor del Aula ante la Universidad y externamente.
- Convocar en tiempo y forma a la Comisión de Seguimiento y levantar el acta de los acuerdos alcanzados por el mismo.
- Elaborar la memoria justificativa de la necesidad de creación del Aula.
- Planificar, elaborar y presentar a la Comisión de Seguimiento la propuesta de Memoria anual de actividades para la siguiente anualidad.
- Elaborar y presentar la Memoria anual de actividades, así como la ejecución del presupuesto correspondiente ante la Comisión de Seguimiento del Aula.
- Hacer la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión de Seguimiento.
- Responsabilizarse de la gestión económica del Aula cumpliendo los criterios y protocolos de gestión establecidos por la Fundación de la UAM que se aplicarán durante la vigencia del Aula.

## Tercera.- Compromisos y obligaciones de las partes.

### 3.1. Del AYUNTAMIENTO.

Desarrollar las funciones que se le atribuyen en este convenio, impulsando y facilitando la realización de las actividades objeto de este convenio.

Se concretan las siguientes funciones:

- Puesta a disposición del proyecto un espacio singular de alta identidad en el municipio, bien situado, con fácil acceso de los ciudadanos y a ser posible fácil aparcamiento, y en óptimas condiciones de accesibilidad. El espacio deberá tener al menos 2 aulas para grupos de al menos 30 personas, con proyector y ordenador -sin requerimientos especiales- y a ser posible con pizarra / blog de notas.

## OTROS DATOS

Código para validación: 798FQ-MU9DG-CE6WL

Fecha de emisión: 11 de Julio de 2024 a las 13:55:50

Página 5 de 11

## FIRMAS

- 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 11/07/2024 11:30
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/07/2024 13:06
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 11/07/2024 13:54

## ESTADO

**FIRMADO**  
11/07/2024 13:54

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3120362798FQ-MU9DG-CE6WL 6699D87D31464E84E6C264D80CF572DAFD33C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

- Colocar una placa identificativa en el espacio dedicado al Aula con el nombre "Aula UAM+50 en MAJADAHONDA".
- Mantenimiento de los espacios destinados al desarrollo de las actividades del Aula: limpieza, apertura/cierre del espacio, seguridad, etc.
- Difusión y comunicación de las actividades del Aula a todos los vecinos del municipio.

Este convenio no tiene contenido económico, y por lo tanto el AYUNTAMIENTO no tiene ninguna obligación en este sentido.

### 3.2 De la UAM.

Desarrollar las funciones que se le atribuyen en este convenio, siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, independencia y confidencialidad. Para ello, la UAM aportará los conocimientos, experiencia y capacidad para el desarrollo de las actividades formativas y de difusión del conocimiento en las materias que se propongan en el marco del Aula.

El presente convenio no supone la existencia de obligaciones de carácter económico-financiero para la UAM.

No obstante, los cursos que se impartan en el marco del Aula se financiarán a través de las matrículas de los estudiantes de los proyectos formativos aprobados, según normativa interna de formación permanente de la UAM.

### 3.3 De la FUAM.

La FUAM asumirá los compromisos propios de una adecuada gestión económica y administrativa, tendente al buen fin del convenio.

Dado que el Aula se financiará a través de las matrículas de los estudiantes de los proyectos formativos aprobados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula 3.2. del presente convenio, la FUAM procederá a la gestión económica y administrativa de los mismos.

### Cuarta.- Incumplimiento.

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.

El incumplimiento del AYUNTAMIENTO de cualquiera de sus obligaciones del presente convenio, será causa suficiente para que la UAM y la FUAM pueda resolver

## OTROS DATOS

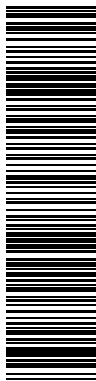
Código para validación: **798FQ-MU9DG-CE6WL**Fecha de emisión: **11 de Julio de 2024 a las 13:55:50**

Página 6 de 11

## FIRMAS

1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 11/07/2024 11:30  
2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/07/2024 13:06  
3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 11/07/2024 13:54

## ESTADO

**FIRMADO**  
11/07/2024 13:54

el presente convenio. En todo caso la UAM podrá optar también por exigir el cumplimiento forzoso del convenio.

Por su parte la UAM y la FUAM se comprometen a asumir directamente la responsabilidad de cuantos hechos tuviera que hacer frente como consecuencia de un incumplimiento total o parcial de sus cometidos recogidos en el presente convenio en la medida de que dicha responsabilidad o infracción fuera consecuencia de actos u omisiones en la esfera de sus competencias.

**Quinta.- Mecanismos de Seguimiento, vigilancia y control.**

Se constituye una **Comisión de Seguimiento** que estará formada por los siguientes representantes o personas en quien éstos deleguen, teniendo todos ellos voz y voto en las reuniones que se celebren:

Por parte de la UAM:

- La vicerrectora de Estudios de Posgrado y Formación Continua o persona en quien delegue.
- El decano/director de la Facultad/Escuela a la que pertenezca la dirección del Aula, o persona en quien delegue.
- La dirección del Aula o persona en quien delegue.

Por parte de la FUAM:

- El director general de la FUAM o persona en quien delegue.

Por parte del AYUNTAMIENTO:

- La Concejal de Educación y Juventud o persona en quien delegue
- La Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia o persona en quien delegue.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Aula:

- La aprobación de la memoria anual de actividades.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto y del destino de remanentes.
- Proponer la transformación de un Aula en Cátedra.
- La interpretación del convenio.
- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

El profesor responsable o Director del Aula se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas de la Comisión de Seguimiento del Aula, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

## OTROS DATOS

Código para validación: **798FQ-MU9DG-CE6WL**Fecha de emisión: **11 de Julio de 2024 a las 13:55:50**Página **7** de **11**

## FIRMAS

- 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 11/07/2024 11:30
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/07/2024 13:06
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 11/07/2024 13:54

## ESTADO

**FIRMADO**  
11/07/2024 13:54

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3120362 798FQ-MU9DG-CE6WL 6699D87D314844E84E6C2C64D80CF572DAFD33C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

La Comisión de Seguimiento quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión más de la mitad de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, para hacer balance del desarrollo del presente convenio y las actividades organizadas por reste. Así mismo, podrá reunirse en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros.

**Sexta.- Modificación.**

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

**Séptima.- Plazo de vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo ser renovado, de manera expresa y de común acuerdo por escrito por las partes, mediante una única prórroga hasta un período adicional máximo de cuatro años.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá preavisar a la otra de forma escrita y fehaciente con dos meses de antelación a la fecha de finalización del convenio su voluntad de no prorrogar el convenio, manteniéndose los proyectos o actividades que puedan estar en marcha hasta su conclusión.

Las actividades que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio, no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que no se vean mermados los derechos que pudieran afectar a terceros. En este caso, el Consejo Directivo deberá determinar la forma de terminar las actuaciones en curso afectadas por la denuncia.

**Octava.- Confidencialidad y publicación de resultados.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades realizadas al amparo de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento, que podrá oponerse en el plazo de diez días.

## OTROS DATOS

Código para validación: 798FQ-MU9DG-CE6WL

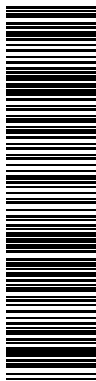
Fecha de emisión: 11 de Julio de 2024 a las 13:55:50

Página 8 de 11

## FIRMAS

- 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 11/07/2024 11:30
- 2.- Concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/07/2024 13:06
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 11/07/2024 13:54

## ESTADO

**FIRMADO**  
11/07/2024 13:54

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3120362 798FQ-MU9DG-CE6WL 6699D87D31464E84E6C2C64D90CF572DAFD33C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

En las publicaciones que pudieran realizarse se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial a la colaboración sellada en este convenio y se hará mención a las instituciones y al Aula.

**Novena.- Protección de datos personales.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la legislación nacional vigente en esta materia.

En el caso de que para el cumplimiento y ejecución de las actividades previstas en el presente convenio se requiera el acceso y tratamiento de datos personales de terceras personas, la UAM y la Entidad tendrán la consideración de corresponsables del tratamiento en la medida en que determinan conjuntamente los medios y los fines de los tratamientos de los datos pertinentes para el desarrollo de dichas actividades, comprometiéndose a cumplir la limitación de la finalidad, minimización y confidencialidad de los datos personales así como a adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, difusión, tratamiento o acceso no autorizado.

La FUAM, como encargada de la gestión económico-administrativa y de la promoción de este convenio en base al expositivo quinto, tendrá la consideración de encargado de tratamiento, a los meros efectos del cumplimiento de dicho expositivo teniendo acceso únicamente a los datos señalados en el anexo 5 del encargo de fecha 10 de octubre de 2023.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El contacto para asuntos de Protección de Datos del AYUNTAMIENTO es [dpo@majadahonda.org](mailto:dpo@majadahonda.org).

El contacto para asuntos de Protección de Datos de la Universidad Autónoma de Madrid es: [delegada.protecciondedatos@uam.es](mailto:delegada.protecciondedatos@uam.es).

El contacto para asuntos de Protección de Datos de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid es: [protecciondedatos@fuam.es](mailto:protecciondedatos@fuam.es).



## OTROS DATOS

Código para validación: 798FQ-MU9DG-CE6WL

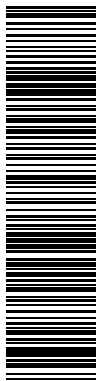
Fecha de emisión: 11 de Julio de 2024 a las 13:55:50

Página 9 de 11

## FIRMAS

- 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 11/07/2024 11:30
- 2.- Concejales de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/07/2024 13:06
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 11/07/2024 13:54

## ESTADO

**FIRMADO**  
11/07/2024 13:54

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3120362 798FQ-MU9DG-CE6WL 6699D87D31464E84E6C2C64D90CF572DAFD33C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

**Décima.- Desarrollo del convenio.**

Las partes podrán celebrar adendas para desarrollar este convenio, que serán incorporadas al mismo una vez celebradas y firmadas por las partes.

En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

**Decimoprimer.- Entidades colaboradoras.**

Durante el tiempo de vigencia de este convenio, el AYUNTAMIENTO gozará del título de entidad colaboradora de la Universidad Autónoma de Madrid y formará parte de la red de entidades colaboradoras denominada Alia2uam, cuyo principal objetivo es crear sinergias entre sus miembros para constituir un foro de conocimiento, intercambio de experiencias, recursos e información.

**Decimosegunda.- Autorización uso logotipos y marcas.**

Cada una de las Partes que suscribe este convenio autoriza a la otra parte a usar su logotipo en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web, difusión en redes sociales) de las actividades que se desarrollen en ejecución del presente convenio.

La autorización que realiza cada parte no supone cesión, traspaso o renuncia de los derechos que cada una de las Partes ostenta sobre su propio logotipo y marca.

Cada parte se reserva el derecho a retirar el consentimiento para el uso de su logotipo por la otra parte, sin alegar causa alguna. En todo caso, la retirada de la autorización para el uso de su logotipo se deberá notificar de forma fehaciente.

Así mismo, se pone de manifiesto que el programa Aula UAM+50 dispone de logotipo propio que deberá utilizarse por las partes en todas las acciones de difusión y comunicación del Aula UAM +50 en MAJADAHONDA.

**Decimotercera.- Difusión del Aula.**

En toda difusión y comunicación que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos del "Aula UAM+50 en MAJADAHONDA" deberá hacerse constar la denominación de la misma, su logotipo, la participación de la UAM y del AYUNTAMIENTO.

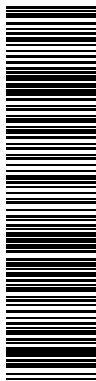
## OTROS DATOS

Código para validación: **798FQ-MU9DG-CE6WL**Fecha de emisión: **11 de Julio de 2024 a las 13:55:50**Página **10** de **11**

## FIRMAS

- 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 11/07/2024 11:30
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/07/2024 13:06
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 11/07/2024 13:54

## ESTADO

**FIRMADO**  
11/07/2024 13:54

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3120362798FQ-MU9DG-CE6WL 6699D87D314844E84E6C2C64D90CF572DAFD33C2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

**Decimocuarta.- Propiedad intelectual.**

Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderá a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará a través del oportuno convenio, que se incorporará como anexo al presente convenio.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes decidirán en dicho convenio específico la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación.

**Decimoquinta.- Resolución del convenio.**

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la otra parte dicha intención con objeto de proceder a su resolución.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las Partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las Partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación.
4. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimotercera- Naturaleza y jurisdicción del convenio.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes que intervienen se comprometen a solventar de forma amistosa y a través de la Comisión de Seguimiento del Aula las diferencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio. Estas cuestiones se resolverán por consenso, debiendo plasmarse en un acta que se incorporará al convenio.

Para aquellas cuestiones litigiosas en las que no hubiera sido posible lograr un acuerdo de la Comisión de Seguimiento, las partes, con renuncia expresa al fuero

## OTROS DATOS

Código para validación: 798FQ-MU9DG-CE6WL

Fecha de emisión: 11 de Julio de 2024 a las 13:55:50

Página 11 de 11

## FIRMAS

- 1.- Jefe de Servicio de Educación, Infancia y Familia del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Conforme con el contenido 11/07/2024 11:30
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 11/07/2024 13:06
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 11/07/2024 13:54

## ESTADO

**FIRMADO**  
11/07/2024 13:54

propio que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los representantes de ambas Instituciones firman el presente convenio con tres ejemplares originales igualmente válidos y lo rubrican en todas sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Firmado por Maria Isabel Alonso Belmonte - DNI \*\*\*1884\*\* el día 10/07/2024 con un certificado emitido por AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS

Fdo.: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Isabel Alonso Belmonte  
Vicerrectora Estudios de Posgrado y Formación  
Continua

## AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

Fdo.: D<sup>a</sup> Ana Camins Martínez  
Concejal Delegada del Área de  
Desarrollo Económico, Empleo,  
Educación y Sanidad  
del Ayuntamiento de Majadahonda

## FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Firmado por \*\*\*4734\*\*  
FIDEL RODRIGUEZ (R:  
\*\*\*6527\*\*) el día  
08/07/2024 con un  
certificado emitido por  
AC Representación

Fdo.: D. Fidel Rodríguez Batalla  
Director General

La Secretaria General del Ayuntamiento  
de Majadahonda  
Doy fe

Fdo: M<sup>a</sup> Celia Alcalá Gómez

